

CONCEJOS

No. 1

EN CONTACTO

Mayo de 2003

Revista trimestral del Gobierno Nacional para los Concejos Municipales



El Referendo: en la dirección correcta

- ▶ **Estamos en Referendo por Álvaro Uribe Vélez**
- ▶ **El ABC del Referendo: una alternativa de participación**
- ▶ **El Concejo de Manizales: un servicio con calidad total**
- ▶ **Las mujeres hacia el poder local...**
- ▶ **En la Presidencia, una mano amiga para las regiones**

ISSN 1692-6889 / PUBLICACIÓN GRATUITA • TARIFA POSTAL REDUCIDA NO. 387 VENCE DIC. 2004



Presidencia
República de Colombia



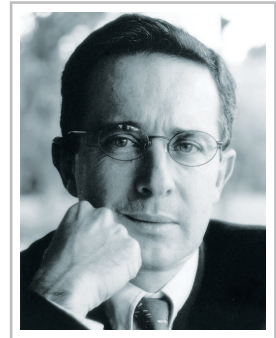
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia



Georgetown
UNIVERSITY
Programa Colombia

¡ESTAMOS EN REFERENDO!

Mensaje del Presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez,
para la revista Concejos en Contacto
Bogotá D.C., 31 de marzo de 2003



Colombia está en pleno proceso de Referendo. Al comenzar a circular esta revista, seguramente no se habrá perfeccionado aún su convocatoria, dado que la Honorable Corte Constitucional tiene en sus manos la determinación sobre cuál ha de ser el texto definitivo. Por eso, la agitación conceptual que supone el proceso de participación ciudadana, sólo estará en su clímax una vez conocida la sentencia.

Amigos concejales: a nosotros, elegidos por voluntad popular como abanderados de la causa de nuestra gente, nos corresponde hacerles conocer, no sólo el texto sino también los planteamientos que hacen que este Referendo sea un paso adelante en nuestro compromiso de sacar adelante a Colombia. Los invito a convertirse en especialistas y promotores de esta iniciativa que busca el bien de la Patria.

El texto es producto de la mayor obra de concertación política. Durante la campaña electoral, el pueblo y el candidato presidencial, en varios Talleres Democráticos celebrados a lo largo y ancho del país, desarrollaron un temario para ser sometido a referendo. Al resultar elegido, el Presidente lo presentó al Congreso –único órgano competente para conocer y aprobar su texto-, el 7 de agosto, a las cinco de la tarde. Ese había sido el compromiso con los electores y con todo el pueblo de Colombia.

El Referendo es contra la corrupción y la politiquería. Por voluntad del pueblo, podremos tener un camino que garantice a este y a los futuros gobiernos dotar de agua potable y cupos escolares a los pobres de Colombia. Por el Referendo, las transferencias no seguirán siendo despilfarradas, desaparecerá el costo infinito de contralorías y personerías y congelaremos salarios y pensiones de los altos funcionarios, para que todo ese dinero se oriente hacia la inversión social.

Estamos transformando el actual Estado macrocefálico y desnutrido, en otro pequeño, sensible a las necesidades populares y orientado por la consigna de “servir, bien y honradamente, al pueblo de Colombia”.

El programa estratégico de ajuste, reactivación y equidad, cuenta con 5 proyectos: la reducción de gastos del Estado, el incremento de los ingresos, la transparencia y eficiencia de la administración, el estímulo a la producción y el empleo, y las acciones sociales puntuales.

¿Es el Referendo un arma para la realización de esa estrategia? Eso es precisamente. Las vías para la reducción de gastos las encabeza, en orden de importancia, el Referendo, que incluye normas pedagógicas, de disminución sustancial de egresos y alivios estructurales.

El congelamiento por 4 años de altos salarios y pensiones del Estado es una medida pedagógica, llamada a dar ejemplo y a legitimar este tipo de iniciativas. La congelación por 2 años de los gastos de funcionamiento permitirá reorientar recursos del burocratismo a la inversión. El tope para las pensiones, empezando por las del Presidente y de los altos servidores públicos, es el paso para la adopción de un régimen único -con excepción de la Fuerza Pública-, que haga que las convenciones colectivas no sean un mecanismo para que unos pocos funcionarios públicos y algunos sindicalistas arrebatan a la mayoría los ahorros que debieran garantizar las pensiones de todos. Ese es un alivio de fondo para el grave problema pensional, que se complementará con la ley sobre la materia.

Aspiro a que este Referendo sea el primero en el camino de un largo ciclo histórico. El pueblo ejercerá -¡por fin!- la prometida soberanía en forma directa, y decidirá su destino, él mismo, sin intermediarios que falseen su voluntad. Comenzamos a materializar las promesas de la democracia participativa. Y lo más atractivo: será un Referendo encaminado a que el propio soberano introduzca los correctivos inaplazables al sistema de democracia representativa de nuestro país. Un Referendo para devolverle legitimidad, transparencia y credibilidad a nuestro sistema de gobierno, para erradicar los vicios de la corrupción y el clientelismo –otra forma de corrupción-, que han privatizado el poder público y los recursos colectivos en Colombia.

Vamos a trabajar para sacar adelante el Referendo. Los colombianos serán testigos de un proceso democrático bello. El Gobierno ha definido no hacer campaña política, sí hacer campaña cívica. Hacer una campaña exclusivamente argumental y pedagógica para mostrar a la totalidad de nuestros compatriotas la conveniencia de las decisiones que, aspiro, sean aprobadas por una amplia mayoría. ¡De ustedes, concejales, también depende que logremos estas metas!

COMITÉ EDITORIAL

Presidencia de La República

Félix Alfazar González Mira
José Obdulio Gaviria Vélez

Ministerio del Interior y de Justicia

Juan Carlos Lancheros Gámez
Marcela Prieto Botero

**Escuela Superior
de Administración Pública -ESAP-**

Guido Echeverri Piedrahita
Juan Carlos Franco Duque

Universidad de Georgetown

Miguel Ceballos
Gerard Martin

Coordinadora

Marcela Prieto Botero

Edición y diseño: Nexos Municipales

Ricardo Nanclares Torres

Redacción: Astrid López Arias

Diseño Gráfico: Melquisedec Pinzón

Caricatura: Kekar

Impresión: Panamericana Formas e Impresos S.A.

ENTIDADES PARTICIPANTES

Presidencia de La República

Carrera 8 No. 7-26 Bogotá
Teléfonos: 562 9300 Ext. 3350 - 3537
Fax: 565 9793

Ministerio del Interior y de Justicia

Av. Jiménez No. 8-89 Bogotá
Teléfono: 596 0500 Ext. 1584 / 1586
Fax: 599 7917

**Escuela Superior
de Administración Pública -ESAP-**

Diagonal 40 No. 46A-37 Can Bogotá
Teléfono: 220 7302 Fax: 222 4356

Universidad Georgetown

Programa Colombia
Washington: Fax: 1-202-687-2532
Bogotá: Teléfono: 320 8320 Ext. 4556 / 4576
Cali: Teléfono: (02) 886 1366

Nexos Municipales

Calle 19 No. 4-88 oficina: 1003
Teléfono: 283 0221 / 283 1581 Fax: 283 7623

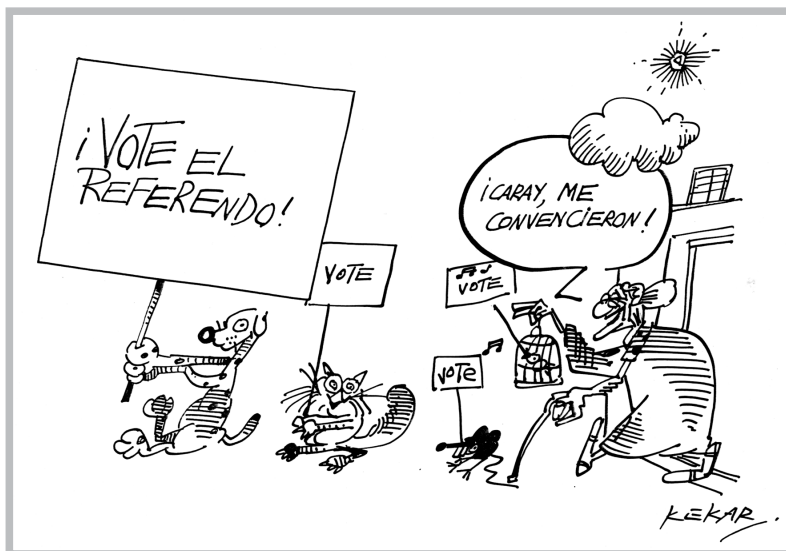
E-mail Revista Concejos en Contacto
concejosencontacto@rds.org.co



Llame gratis a nuestras nuevas
líneas de Atención al Cliente

018000-915525
018000-915503

Visite nuestra página web
www.adpostal.gov.co



C O N T E N I D O

EDITORIAL

¡Estamos en Referendo! por Álvaro Uribe Vélez **2**

EL REFERENDO

- Misión: Participar a través del Referendo **4**
- Los Puntos del Referendo **6**
- Artículo Cuarto: por un presupuesto democrático **10**
- Ley 796 de 2003: Por la cual se convoca a Referendo **11**
- Pregunta 6° del Referendo contra la Politiquería y la Corrupción: sobre la cifra repartidora en el Referendo **16**

CONCEJOS EN ACCIÓN

- El Concejo de Manizales: un servicio con calidad total **17**
- Programa *El Viernes del Concejal*: un espacio de capacitación y comunicación **18**
- Fortalecimiento Institucional de los Concejos Municipales: Programa Colombia de la Universidad de Georgetown **19**
- En la ruta de las mujeres hacia el poder local... **20**

**HISTORIA Y ARTE
DE LOS CONCEJOS COLOMBIANOS**

Salón de Sesiones del Concejo de Zipaquirá **21**

INVITADOS EN CONTACTO

Entrevista con: Félix Alfazar González Mira, director de la Oficina para Asuntos Locales y Regionales de la Presidencia de La República **22**

SENTENCIAS Y NORMAS

Concejos a sesionar **23**

Edición financiada por:



Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

Misión: Participar a través del Referendo



El siguiente texto busca explicar los conceptos constitucionales y de ley que hacen posible que hoy, el pueblo colombiano tome parte en la organización y manejo de sus instituciones en el orden jurídico, administrativo y social.

Alberto Ruiz García
Asesor proyecto Referendo ESAP

¿QUÉ ES LA CONSTITUCIÓN?

La Carta Política es la ley fundamental para la constitución y organización de un Estado, trata temas **políticos, sociales, culturales, religiosos y democráticos**. Establece los **derechos y deberes** de los habitantes de un país, ciudadanos del común, servidores y funcionarios públicos.

La Constitución expedida por La Asamblea Nacional Constituyente, en el año de 1991, es actualmente, la que rige al Estado colombiano.

¿CÓMO PUEDE REFORMARSE LA CONSTITUCIÓN?

Solo puede reformarse mediante uno de estos tres mecanismos:

- 1.- Por **El Congreso de la República**, por acción de un acto legislativo.
- 2.- Por una **Asamblea Constituyente**.
- 3.- Directamente por El Pueblo, mediante **Referendo**.

LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

La Constitución Política de 1991, tiene entre sus principios fundamentales, la **soberanía popular**, esta la ejerce mediante

representantes (**democracia representativa**) o directamente (**democracia participativa**), basada en el artículo 3° de la Constitución Nacional, que reza: **“La soberanía reside exclusivamente en el pueblo”**.

La democracia participativa, marca la diferencia ya que cuando el pueblo elige a sus representantes, no delega en ellos toda la vocería, como ocurre dentro del esquema de la democracia representativa, sino que se reserva el derecho de intervenir directamente en los asuntos del Estado y en la vida social del país.

La puesta en práctica de esta manifestación democrática, se hace por medios diferentes al sufragio, tales como la consulta popular, el cabildo abierto, la revocatoria del mandato, el plebiscito y **el referendo**.

¿QUÉ ES EL REFERENDO?

Es una forma de participación democrática en la que el pueblo, es decir, el ciudadano directamente y por votación, admite o rechaza una ley o reforma a la Constitución, puesta a su consideración por el Gobierno, (o por el pueblo mismo en un porcentaje del 5% de los ciudadanos inscritos en el censo electoral), a través de una ley expedida por el Congreso, interviniendo así en los asuntos públicos del Estado, en su organización política, administrativa y fiscal.

En Colombia por primera vez, El Pueblo en ejercicio de su soberanía, **participará directamente, mediante el Referendo en la organización del Estado.**

¿CUÁNTAS CLASES DE REFERENDO HAY?

Según su ámbito de aplicación territorial, puede ser nacional, departamental, distrital, municipal o local.

Según su contenido, puede ser Constitucional o legal. Si hace referencia a modificaciones o supresiones a normas establecidas en la Carta Política, es un **referendo constitucional**, si lo hace a textos de carácter departamental o local (leyes, ordenanzas, acuerdos, decretos), es un **referendo normativo** y, según sus efectos, el referendo es **aprobatorio** si afirma o **derogatorio** cuando rechaza.

¿QUIÉN PUEDE PROPONER UN REFERENDO CONSTITUCIONAL?

El referendo constitucional, se puede promover únicamente, por iniciativa del **Pueblo** o del **Gobierno Nacional**.

¿CÓMO SE PRESENTA LA INICIATIVA SI ES DIRECTAMENTE DEL PUEBLO?

Debe ser presentada al Congreso de la República y estar apoyada por un grupo de ciudadanos **no inferior al 5% del censo electoral**. El Congreso en una ley que debe ser declarada exequible por la **Corte Constitucional**, formula a través de una convocatoria hecha al pueblo, la posible modificación de varias normas establecidas en la vigente Constitución. **Así los votantes, aprueban o rechazan ese proyecto de reforma.**

En el caso del **referendo aprobatorio**, los promotores del referendo tendrán seis meses adicionales para completar un número de respaldos, **no menor al 10% del censo electoral nacional.**

¿QUÉ CLASE DE REFERENDO ES EL QUE PROPONE AL PUEBLO COLOMBIANO EL GOBIERNO NACIONAL?

Es un **referendo constitucional** de ámbito nacional, que contienen un texto con cambios y ajustes a normas jurídicas. El paquete de preguntas es presentado

por el **Gobierno al Congreso de la República**, que a su vez, lo convertirá en ley. Seguidamente, dicha ley debe ser declarada exequible por la **Corte Constitucional**.

Para finalizar, el Gobierno pone a consideración del pueblo, la modificación de varias normas establecidas en la actual **Constitución Política**, para que sean aprobadas o rechazadas, mediante el ejercicio democrático del voto.

¿POR QUÉ PARTICIPAR?

Porque es una posibilidad que tienen los ciudadanos de tomar parte en el destino de la Nación, ejerciendo un **derecho político fundamental**, consagrado en la Constitución de nuestro país.

Por su gran importancia, se hace necesario promover, conocer y dar origen a un debate participativo democrático como es el **Referendo**, puesto que marca pautas para enfrentar los retos que se le presentan a Colombia, frente al futuro.

¿QUE SE REQUIERE PARA QUE EL REFERENDO SEA APROBADO?

La aprobación de un **referendo constitucional**, como éste que vamos a votar, tiene dos requisitos indispensables e inseparables:

1.- Requiere que el texto que contiene la reforma y que se ha puesto a consideración del pueblo, sea aprobado mediante el **voto afirmativo de la mayoría** de los ciudadanos concurrentes a las urnas.

2.- Que el número de ciudadanos concurrentes a las urnas, **sea superior a la cuarta parte del total de ciudadanos que integran el censo electoral.**

¿QUÉ OCURRE SI EL PUEBLO APRUEBA EL REFERENDO?

La **Constitución Nacional**, quedará reformada en aquellos artículos o textos jurídicos que sean mayoritariamente aprobados por el pueblo, mediante el **Referendo**.

Dichas reformas entrarán en vigencia a partir de su **promulgación**.

Marco Legal del Referendo

1. El Referendo como derecho fundamental

Tomar parte en el Referendo es un derecho político fundamental de todo ciudadano, consagrado como tal, en el numeral 2 del artículo 40 de la Carta Política.

2. El Referendo como mecanismo de reforma a la Constitución

Según el título XIII de la Constitución, ésta puede ser reformada por el Congreso, por una Asamblea Constituyente ó por el pueblo mediante referendo. Este último caso esta reglamentado por el artículo 378.

3. El Referendo como mecanismo de participación ciudadana

Los mecanismos de participación ciudadana están reglamentados en el Título IV de la Ley 134 de 1994, y el Referendo constitucional, esta contemplado en el artículo 33 de la misma Ley.

4. Ley 796 de 2003, aprobatoria del Referendo

El Referendo constitucional, que el gobierno nacional somete a consideración del pueblo, esta considerado en la Ley 796 de 2003.

Si usted desea mayor información sobre el tema del Referendo, puede obtenerla en la Escuela de Administración Pública. Oficina: ESAP Referendo
E-mail: referendo@esap.edu.co